



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2023 00211 00
REFERENCIA	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ALEIDA MARIA CANO VANEGAS
DEMANDADA	MARIA DOLLY CANO DE RÚA y OTROS
Auto Inter. N° 326-77	Exige requisitos

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Deberá allegar el poder especial conferido por el demandante, en los términos del artículo 5° Ley 2213 de 2022.
2. Aportar la factura de impuesto predial del inmueble a prescribir (Nral 3 art.26 del C.G. del P.
3. Deberá allegar los documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales: i) Constancia respuesta derecho de petición PQR-10619279 del 22 de marzo de 2023 con destino a Juan Carlos Uribe Ciro, ii) registro fotográfico 2 donde aparecen varias construcciones o mejoras en el terreno donde la señora Aleida María Cano Vanegas ejerce posesión
4. Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada (Inciso 5 art. 6 Ley 2213 de 2022).
5. Adecuar el hecho primero, así como las pretensiones primera y segunda, indicando cual es el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende adquirir por la figura de la prescripción, allegando copia del mismo.

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS URIEL MURILLO VIVAS, portador de la T. P. No. 176796 del C. S. J.

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda (inciso 4 del art.90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e36a3744f60cb6ef27085da04b0adaffca905e2a9c511485c1041d01e97af4d**

Documento generado en 09/11/2023 11:16:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>